

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Alcaraz.

Lista de aspirantes, por orden alfabético de apellidos, admitidos en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Alcaraz:

Funcionarios de Hacienda

1. Astray Gracia, don Mario José.
2. Muñoz Álvarez, don Avelino.
3. Planas Cercós, doña Blanca.
4. Vicente Alonso, don Juan de.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, del Decreto de 27 de junio de 1968.

Albacete 2 de mayo de 1972.—El Presidente accidental, J. L. Molina.—El Secretario, Juan Conde.—3.268-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto con título superior de este excelentísimo Ayuntamiento.

Celebrado en estas Casas Consistoriales el día 7 del corriente mes el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas, dió el siguiente resultado:

- 1.º Don Emilio Serra Yourieff.
- 2.º Don José I. Morales Isidro.

Posteriormente el Tribunal acordó señalar el día de comienzo de las mencionadas pruebas para el 9 de junio, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de abril de 1972.—El Secretario, Ezequiel González Suárez.—Visto bueno: El Alcalde, Javier de Loño.—3.310-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos en el concurso restringido convocado para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado.

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1972, acordó admitir y excluir a los opositores que seguidamente se relacionan aspirantes al concurso restringido que ha sido convocado para cubrir dos plazas de Jefes de Negociado de la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento.

Admitidos

Don Miguel Cano Trigo.
Don José L. Zambrano Ballester.

Excluidos

Don Manuel Cabañero García, por no pertenecer al escalafón de este Excmo. Ayuntamiento, condición exigida en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

San Fernando, 2 de mayo de 1972.—El Alcalde.—3.054-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa a la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paul, de Sevilla.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 13 del actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa a la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paul, de Sevilla, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de julio próximo.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat», modelo 1430. Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público exclusivamente en la provincia de Sevilla, por las personas que a continuación se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Don Juan José García Gallejo, con domicilio en Sevilla, calle Juan Antonio Cavestany, número 8, y don Diego Díaz Rosado, domiciliado en Sevilla, calle Conde de Cálvez, número 1.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 28 de abril de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas modificando la norma 15 de las reguladoras de los concursos de pronósticos.

Para determinar el acierto de cada pronóstico se considerará como resultado de cada partido el obtenido en el terreno de juego al finalizar el encuentro, aunque posteriormente los Organismos deportivos los anulen, cambien o consideren terminado el encuentro en cualquier momento de su celebración, o dispongan que en fecha posterior a la jornada se continúe o se celebre de nuevo.

Se considerará finalizado el encuentro cuando el árbitro así lo determine.

En caso de partidos en los que esté prevista la posibilidad

de prórroga a fin de decidir el vencedor del encuentro o de una eliminatoria, para determinar el significado del pronóstico se entenderá que la prórroga forma parte integrante del encuentro, con observancia de lo previsto en el párrafo tercero de la norma 5.ª y siempre que dicha prórroga no termine después de las veinticuatro horas de la fecha de celebración de la jornada. Si, por el contrario, la prórroga terminara después de dicha hora, se estimará únicamente el resultado existente al dar por finalizado el arbitro el segundo tiempo.

Cualquier otro sistema adoptado por la Real Federación Española de Fútbol u Organismo competente, como mayor validez de goles en campo contrario, serie de penaltis, de corners u otro distinto para determinar el vencedor del encuentro o eliminatoria en caso de subsistir el empate al finalizar las prórrogas previstas, no alterará el significado del pronóstico, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

La presente norma entrará en vigor la jornada siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Director gerente.—3.113-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Tordera afectadas por las obras del proyecto 1-B-444 «CN-II, de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 689,680. Tordera. Acondicionamiento de la intersección de las carreteras B-512. B-800 y N II». Provincia de Barcelona.

Aprobado definitivamente en 20 de marzo de 1972 el proyecto citado y por estar incluido el mismo en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 602/1971, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social (la vigencia de cuyas